



Cotrasangil

NIT. 890.203.507-3 P.J. 0354 del 12-05-67



Estación de Servicio Cotrasangil
Cra. 11 No. 5 - 74 San Gil.



POLITICA MANEJO DE EQUIPAJE

PRIMERO: Cada pasajero podrá llevar sin costo adicional, hasta dos unidades de equipaje de la siguiente manera:

El usuario tendrá derecho a transportar por el valor de su tiquete y sin recargo hasta dos unidades de equipaje así:

- Elemento personal y maleta de mano
- Elemento personal y equipaje de Bodega
- Maleta de mano y equipaje de Bodega



SEGUNDO: Las dos unidades no tendrán costo adicional siempre y cuando la maleta contenga bienes de uso personal (que no incluye elementos de valor como joyas, dinero, mercancía, medicinas, alimentos perecederos, documentos personales, formulas médicas, exámenes, diagnósticos, pasaportes, identificaciones, lentes, celulares, Smartphone, cámaras fotográficas o binóculos, reproductores de música o audífonos, portátiles y juegos electrónicos portátiles, tabletas digitales, filmadoras, computadoras y equipos electrónicos, entre otras) con medidas que no superen las descritas en las imágenes de la referencia.

TERCERO: El pasajero cancelara una tarifa por cada equipaje adicional (siempre y cuando este cumpla con las medidas y requisitos antes mencionados) por el uso de la bodega, cuyo valor es de \$15.000 por cada unidad adicional, el cual será cancelado en la taquilla.



CUARTO: En todo caso, durante la compra del tiquete el usuario deberá reportar el número de maletas que lleva y el tamaño, antes de abordar el bus.

QUINTO: El pasajero podrá llevar en remplazo de la maleta como piezas de equipaje en bodega, bolsas, cajas, bultos, siempre y cuando cumplan con las dimensiones permitidas y viajen en buen estado, debidamente selladas, empacadas e identificadas con ficha de equipaje y marcadas por el usuario con el nombre completo, dirección y teléfono de la residencia del pasajero.

SEXTO: La correcta identificación del equipaje a transportar en bodega es responsabilidad del pasajero.

SEPTIMO: En todo caso, el equipaje no puede incluir elementos de valor, en especial los relacionados en el numeral segundo.

OCTAVO: En caso de pérdida de un equipaje, la empresa responderá únicamente cuando el equipaje ha sido entregado al conductor y se transporte en las bodegas del bus con su respectiva "ficha de equipaje" cuyo número debe ser igual a la ficha adherida en la valija, siempre que se transporte elementos de uso personal y cumpla con las exclusiones establecidas en el numeral segundo.

NOVENO: Si el pasajero tiene en el equipaje artículos, elementos o accesorios de uso personal de elevado costo, antes de iniciar el viaje deberá declararlo y demostrarlo. En este caso, la empresa podrá desistir de prestar el servicio.

DECIMO: La EMPRESA no será responsable por eventos de fuerza mayor o caso fortuito y de terceros.

DECIMO PRIMERO: La empresa no es responsable de la pérdida o avería de objetos que no hayan sido entregados en su custodia ni del daño de artículos frágiles, perecederos o previamente averiados, tampoco será responsable del equipaje de mano que este bajo custodia del usuario.

DECIMO SEGUNDO: En caso de pérdida o extravío del equipaje de bodega el usuario podrá elevar un reclamo, PQRS, a través del correo electrónico: oficinajuridica@cotrasangil.com o de forma escrita remitido a nuestra sede principal, carrera 11 No. 5 74 San Gil Santander, o en nuestras oficinas ubicadas en las terminales de transporte en las diferentes ciudades donde prestamos servicio. También podrá solicitar información para la presentación del reclamo en nuestra línea 607 7243562 Ext 113 y línea celular 3144308317.

DECIMO TERCERO: Solo se aceptarán reclamos por pérdida, o daño de equipaje de bodega



Cotrasangil

NIT. 890.203.507-3 P.J. 0354 del 12-05-67



Estación de Servicio Cotrasangil
Cra. 11 No. 5 - 74 San Gil.



dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que culmino el viaje. Para la formalización del reclamo el pasajero deberá adjuntar como mínimo: copia del tiquete, copia de la ficha del equipaje, narración de los hechos, relación de los objetos extraviados. La empresa no será responsable por los daños que sufran las valijas y que sean consecuencia del desgaste normal de su uso, tales como cortadas, rayones, rasguños, abolladuras, marcas, sin limitarse a ellos. La presentación de un reclamo relacionado con equipaje no da derecho al pasajero a una compensación inmediata; toda reclamación deberá estar debidamente probada, soportada. La empresa realizará las averiguaciones internas pertinentes y dará respuesta dentro del término legal estipulado para el derecho de petición.

DECIMO CUARTO: Requisitos y condiciones de aceptación del equipaje.

- **Declaración del valor.** Declarar en la taquilla el valor del equipaje en bodega cuando considere que excede el límite indemnizable establecido por la empresa, para cuyo caso, dicho equipaje deberá ser remesado sujeto a las condiciones y tarifas estipuladas. Ante la declaración del valor de los objetos que constituyen su equipaje de bodega, Cotrasangil Ltda se reserva el derecho de acceder a transportarlo.
- **Procedimiento de Recibo de Equipaje.** El pasajero debe presentar la totalidad de su equipaje en la taquilla de venta, a fin de evidenciar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato. Todo equipaje está sujeto a revisión por parte de las autoridades competentes.
- Es responsabilidad del pasajero verificar el estado de su equipaje al iniciar y finalizar el viaje como cierres, candados, manijas, bolsillos y en general del estado de conservación del equipaje.
- **Entrega del Equipaje.** El Equipaje de bodega será transportado de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato, se entregará en el lugar de destino con la presentación y entrega del ficho de equipaje, el cual hace parte del contrato de transporte y es el único soporte que lo acredita como dueño del equipaje. En caso de pérdida del ficho de equipaje, el operador del vehículo o cualquier funcionario de Cotrasangil Ltda, en el sitio de destino, podrá solicitar al pasajero su tiquete, documento de identificación y una descripción detallada del contenido del equipaje con el fin realizar una verificación visual para la entrega del mismo.
- Será responsabilidad del Pasajero recoger su equipaje en los sitios dispuestos para ello y verificar que el equipaje entregado sea de su pertenencia. La empresa o las autoridades podrán verificar y exigirle al Pasajero que demuestre que dicho equipaje es de su pertenencia.



DECIMO QUINTO: Objetos no permitidos como equipaje, ni de mano ni de bodega.

El pasajero no podrá llevar consigo o como equipaje:

- Armas.
- Municiones.
- Mercancías o sustancias peligrosas y prohibidas, como gases comprimidos, corrosivos, explosivos, líquidos y sólidos inflamables, materiales radioactivos, materiales oxidantes, venenos, sustancias infecciosas.
- Restos óseos, cadáveres humanos o de animales.
- Equipaje embalado incorrectamente.
- Equipajes que representen un riesgo para otros equipajes de bodega, como líquidos corrosivos, pintura y objetos punzantes sin la cubierta adecuada, entre otros.
- Material prohibido contemplado en la Ley 30 de 1986.
- Artículos perecederos.

Es responsabilidad del pasajero informarse y dar cumplimiento a los requisitos exigidos por ley para el transporte de su equipaje acatando las disposiciones de las autoridades competentes. En virtud de lo anterior, el transporte de cualquier elemento prohibido contemplado por ley y/o todo objeto cuya tenencia implique la configuración de un delito por parte del pasajero, será de su exclusiva responsabilidad sin perjuicio de las acciones legales o en su contra a las que haya lugar.

Cotrasangil Ltda se reserva el derecho a indagar al pasajero acerca del contenido de su equipaje para la verificación de elementos prohibidos. En caso de hallarse alguna inconsistencia, irregularidad o violación a la norma de transporte de equipaje, Cotrasangil Ltda podrá solicitar la apertura de dicho equipaje y solicitar el retiro de los elementos no permitidos. Si el pasajero se niega a este procedimiento, la empresa podrá denegar la prestación del servicio a fin de salvaguardar la integridad de los demás pasajeros y acatar la normatividad legal vigente.

DECIMO SEXTO: Exceso de Equipaje.

Cualquier pieza de equipaje adicional al permitido en virtud del tiquete, se considera como exceso de equipaje y solo podrá ser transportado si existe disponibilidad de espacio en la bodega del vehículo o en su defecto deberá ser remesado conforme los términos, condiciones y tarifas estipuladas por la empresa. Al momento de remesar, con la aceptación de la prestación del servicio y la expedición de la remesa de transporte, se entiende que el pasajero se ajusta a las condiciones y tiempos de entrega que le sean informados en los puntos de atención.

DECIMO SEPTIMO: Artículos Especiales.



Estación de Servicio Cotrasangil
Cra. 11 No. 5 - 74 San Gil.



Los artículos especiales, como elementos audiovisuales, deportivos, musicales o de gran tamaño no se constituyen como equipaje. No obstante, la empresa podrá a su discreción transportar estos elementos exclusivamente como remesa, si están debidamente embalados para evitar cualquier lesión y garantizar la seguridad del viaje.

DECIMO OCTAVO: De la responsabilidad respecto del equipaje custodiado por Cotrasangil Ltda.

La responsabilidad del equipaje de bodega, que es transportado de conformidad con el presente contrato, se determinará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, en los prescritos de los articulados 1.013 y siguientes.

DECIMO NOVENO: Equipaje no reclamado.

Cotrasangil Ltda custodiará el equipaje de bodega que no haya sido reclamado por el pasajero en el lugar de destino hasta el término de cinco (5) días siguientes al arribo del viaje, conforme a lo regulado por el artículo 1.030 del Código de Comercio. En el caso de reclamaciones de Equipaje, el reembolso por cualquier gasto incurrido deberá estar debidamente acreditado ante la empresa.

VIGESIMO: Equipaje Decomisado: Cotrasangil Ltda. no se hace responsable por la retención, decomiso o cualquier restricción impuesta por las autoridades competentes sobre los artículos transportados por el pasajero. Cualquier inconveniente derivado de estas acciones será exclusiva responsabilidad del pasajero, sin que ello implique obligación alguna para la empresa.

VIGESIMO PRIMERO: Indemnización. Cotrasangil Ltda. se reserva el derecho de aceptar equipajes cuyo valor supere la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000). En caso de pérdida total del equipaje, la indemnización a cargo de Cotrasangil Ltda. será equivalente al valor declarado por el pasajero en el momento de su entrega. Si la pérdida fuere parcial o se presentara avería, la empresa responderá de manera proporcional al daño.

Si el pasajero omite declarar el valor del equipaje al momento de su entrega, Cotrasangil Ltda. solo estará obligada a indemnizar hasta un máximo de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000). En todo caso, el pasajero deberá acreditar tanto la existencia del equipaje como su valor.